



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 076-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 06 de febrero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**VISTO:**

Informe Nº 020-2020-SGPV-GDH-MPB, de fecha 27 de enero de 2020, la Sub gerencia de Participación Vecinal, informe Nº 043-2020-AVC/GDH-MPB, de fecha 27 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum Nº 161-2020-GM-MPB, de fecha 29 de enero de 2020, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, estipula que el proceso electoral de alcaldes y Regidores de las Municipalidades de centros Poblados se regula por la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de autoridades de las Municipalidades de los centros poblados.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPB de fecha 22 de agosto de 2019, se aprueba la ordenanza Municipal que convoca a elecciones Municipales y aprueba el reglamento y cronograma de elecciones de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca, en el cual en su Artículo primero convoca a elecciones de Municipales de las autoridades ediles de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayto – Pativilca, Centros Poblados de Araya Grande – Barranca y centro Poblado el Porvenir – Supe.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPB, en su artículo segundo, aprueba el reglamento de elecciones de autoridades de las Municipalidades de los centros poblados en la provincia de Barranca.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 039-2019-MPB, se modifica el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPB el mismo que aprueba el cronograma de elección de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayto – Pativilca, Centros Poblados de Araya Grande – Barranca y centro Poblado el Porvenir – Supe.

Que, con Informe Nº 020-2020-SGPV-GDH-MPB, de fecha 27 de enero de 2020, la Sub gerencia de Participación Vecinal, remite las actas de reunión para nombra el órgano directivo del comité electoral de los centros poblados de Huayto, Araya Grande y El Porvenir.

Que, informe Nº 043-2020-AVC/GDH-MPB, de fecha 27 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita reconocimiento mediante resolución de Alcaldía, respecto al nombramiento del órgano directivo del comité electoral el cual fue elegido de manera democrática los nombres de los 05 miembros titulares que llevarán el proceso electoral para las elecciones de autoridades Municipales de centros poblados,

*¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!*

Jr. Zavala Nº 500 Barranca

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

correspondiente al periodo 2020-2023, según el acta adjunta de reuniones de los Centros Poblados de Huayto, Araya Grande y El Porvenir.

Estando a las consideraciones expuestas, y el Memorándum N° 161-2020-GM-MPB, de fecha 29 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente Resolución, conforme a las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER**, al órgano directivo del Comité Electoral del Centro Poblado **EL PORVENIR** del Distrito de SUPE, el mismo que ha sido conformado según acta de reunión y que es parte integrante de la presente resolución.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CARGO	CENTRO POBLADO
1	BRONCANO CABELLO LIVIA LUZ	41983561	PRESIDENTE	EL PORVENIR
2	ACUÑA ESPINOZA PAULA	15627802	SECRETARIO	EL PORVENIR
3	TRUJILLO SEGURA DE MARIÑO SALOMÉ	15732312	TESORERO	EL PORVENIR
4	RAICO CONDOR LUZMILA	48105108	VOCAL 1	EL PORVENIR
5	RAMOS ESPINOZA JACINTA	22758717	VOCAL 2	EL PORVENIR

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGUESE**, al Comité Electoral del Centro Poblado EL PORVENIR, cumplir en su integridad las funciones para las que ha sido designada.

**ARTÍCULO 3°.- HACER**, de conocimiento la Presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, y Sub Gerencia Designadas para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas cumpla con la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA EJECUTIVA  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zendei Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.  
13 FEB 2020  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL

¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!

Jr. Zavála N° 500 Barranca

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)